



RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. Visto el escrito y los documentos presentados por el Presidente de la Asociación de Discapacitados Físicos de La Palma, en adelante ADFILPA, con CIF N° G38772117, con Registro de Entrada nº 2024012017, de fecha 27 de marzo de 2024, 2024012432, de fecha 1 de abril de 2024 y 2024019179, de fecha 15 de mayo de 2024, en los que solicita la concesión de una subvención nominativa por un importe de VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS (23.635,00 €) para la citada Entidad, con el carácter de pago anticipado, compromiso de posterior justificación y exención de la presentación de garantías, con el objetivo de financiar gastos corrientes derivados de la realización del proyecto denominado “UN FUTURO SIN BARRERAS III”, según la memoria que adjunta a ejecutar entre el 01/01/2024 y el 31/12/2024, con un coste total del proyecto de veinticuatro mil treinta y siete euros con treinta y seis céntimos (24.037,36€).
2. Visto el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en Sesión Extraordinaria-Urgente celebrada el día 25 de enero de 2024 (modificado en Sesión Ordinaria de fecha 22 de marzo de 2024) recoge la citada actuación en el ÁREA DE AGUAS, CULTURA, EDUCACIÓN, PATRIMONIO CULTURAL Y ARTESANÍA en el ámbito de la Promoción Educativa, Línea de actuación nº8.
3. Contemplada subvención nominativamente a favor de la citada Entidad en la aplicación presupuestaria 32848909 “SUBVENCIÓN ADFILPA PROYECTO UN FUTURO SIN BARRERAS III” del estado del gasto del Presupuesto General de la Corporación para el presente año.
4. Visto que el objeto de la subvención se corresponde con una competencia insular en la medida que los Cabildos Insulares, como órganos de gobierno, administración y representación de las islas, tienen competencias en la cooperación y en el fomento del desarrollo económico y social insular, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 d) de la Ley Territorial 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares y el 36.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de Racionalización Sostenibilidad de la Administración Local.

5. Visto que se considera de utilidad pública y social para el fomento de la educación y el conocimiento el desarrollo de este proyecto “UN FUTURO SIN BARRERAS III”, conforme al programa aportado por la entidad solicitante de la subvención en su memoria, teniendo en cuenta que la población destinataria será la de los jóvenes que están en etapa escolar, concretamente estudiantes de la ESO, 1º y 2º de Bachillerato y ciclos de formación profesional. Asimismo, se abre la posibilidad de llegar a otros colectivos como estudiantes en academias formativas, asociaciones, campamentos de verano, etc. El ámbito de actuación del proyecto será en todos los 14 municipios de la isla de La Palma.
6. Visto que el objetivo principal de esta actuación se centra en sensibilizar al alumnado de los colegios e institutos acerca de las personas con discapacidad física y sus características, mostrando la realidad de dicho colectivo y su cotidianidad principalmente a los jóvenes escolares, cómo realizan sus actividades diarias y los problemas más frecuentes a los que se enfrentan día a día; fomentando valores solidarios, de colaboración y de respeto hacia las personas con discapacidad.

FUNDAMENTOS:

1. La disposición dineraria a otorgar entra dentro del concepto de subvención del artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.
3. La entidad solicitante no tiene formalizado un convenio que regule las condiciones y compromisos aplicables a la gestión de la subvención de referencia, según dispone el artículo 28 de la Ley General de Subvenciones.
4. De acuerdo a lo dispuesto a este respecto en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación y habiendo constatado previamente que obra en el citado expediente los siguientes documentos:
 - Memoria de las actividades a realizar y del presupuesto de ingresos y gastos relativos al objeto o finalidad de la subvención.
 - Certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 - Certificado de no tener deudas pendientes con esta corporación.
 - Declaración de otras ayudas para el mismo proyecto.
 - Declaración Responsable del Presidente de que en la entidad que representa, no concurren ninguna de las circunstancias previstas en el Art.13. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. Por el presente, de conformidad con el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y el citado artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación.
6. De conformidad con las atribuciones que confiere el art. 124, en concordancia con la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el artículo 21 del Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y

Funcionamiento de este Cabildo Insular, aprobado en sesión plenaria de fecha 30 de enero de de 2018, en virtud del Decreto de Presidencia nº 2023/6517 de 5 de julio de 2023, de designación de miembros corporativos titulares de áreas (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023), por el que se nombra Miembro Corporativo Titular del Área de Aguas, Cultura, Educación, Patrimonio Cultural y Artesanía a D. Juan Ramón Felipe San Antonio, modificado parcialmente por Decreto de Presidencia nº 2024/1171 de 15 de febrero de 2024 (B.O.P. nº 24 de 23 de febrero de 2024), y por Decreto de Presidencia nº 2024/3061 de 8 de abril de 2024 (B.O.P. nº 47 de 17 de abril de 2024), y la Resolución núm. 2023/6528, de 7 de julio de 2023, de delegación del miembro con delegación especial D. Pablo Díaz Cobiella en las materias de Cultura, Educación, Patrimonio Cultural y Artesanía (BOP nº 87, de 19 de julio de 2023) y en virtud de las atribuciones que confiere el artículo 21.2 e) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Considerando la propuesta emitida por Servicio de Educación, Empleo y Formación de este Cabildo, **RESUELVO**:

ÚNICO.- Incoar el procedimiento para la concesión de subvención nominativa, de acuerdo con el siguiente detalle:

BENEFICIARIO: Asociación de Discapacitados Físicos de La Palma (ADFILPA)

NIF/CIF: G38772117

IMPORTE: VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS (23.635,00 €)

EJERCICIO PRESUPUESTARIO: 2024

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 328/48909

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,